



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

### REAL DECRETO.

Encargada la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, no solo de evacuar los dictámenes que le pidieris de mi orden sobre medidas generales, sino de consultarme para la provision de plazas de judicatura y de beneficios eclesiásticos, tiene por la índole misma de estas atribuciones un carácter particular del que no participan las demas secciones, tanto mas digno de la atención de mi Gobierno, cuanto que proviene del conocimiento sobre materias del Real Patronato, cuyo sostenimiento es tan importante para conservar intactos los límites de las potestades civil y eclesiástica. Y deseando evitar hasta la mas ligera duda en el ejercicio de tan graves atribuciones, y remover los obstáculos que puedan presentarse para llevar á puntual cumplimiento mi Real decreto de 24 de Marzo último; en vista de la exposicion que me ha dirigido dicha seccion y oido el dictámen del Consejo de Gobierno, en nombre de mi muy amada hija Doña ISABEL II, he venido en mandar.

1.º Consultareis con la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, ademas de los asuntos relativos á aclaracion ó dispensa de ley y reformas de códigos de que habla mi Real decreto de 24 de Marzo último, los relativos al pase y *exequatur* régio de las bulas y breves pontificios que se impetren por mi Gobierno sobre asuntos generales, ó que por su naturaleza ó circunstancias sean gubernativas.

2.º Publicará las vacantes que deberán comunicarle los reverendos obispos, cabildos y tribunales.

3.º Admitirá memoriales para las plazas y beneficios eclesiásticos que haya de consultar, prefiendo término para la presentacion de aquellos.

4.º Instruirá por sus secretarías los expedientes que juzgue necesarios, ya para enunciar los dictámenes que le pidieris de mi orden, ya para formar las consultas por terna de que habla el artículo segundo.

5.º Terminado que sea el arreglo definitivo del sistema judicial de que os estais ocupando, me consultaré por terna para los empleos de judicatura y piezas eclesiásticas, tanto de España como de Indias.

6.º Comunicará á quien corresponda los nombramientos que yo tuviese á bien hacer, ya sea á consulta de la misma, ya por especial decreto.

7.º Expedirá los correspondientes títulos á los agraciados despues de haber satisfecho ó asegurado los derechos establecidos ó que se establecieron.

8.º Expedirá los títulos de escribanos y notarios de reinos y otros oficios públicos en la manera que lo hacian las extinguidas Cámaras de Castilla é Indias, quedando segun está mandado á las autoridades respectivas el prévio exámen de la idoneidad personal de los escribanos y notarios.

9.º Con arreglo á mi Real decreto de 15 de Abril último, expedirá los títulos á los abogados aprobados por las audiencias que quierán ejercer su profesion en todos los tribunales del reino.

10. Instruirá por sus secretarías los expedientes sobre solicitudes que se me hagan para consignar alimentos á las viudas de los poseedores de mayorazgos sobre las rentas de los mismos, y me dirigirá por la secretaría del Despacho de vuestro cargo su dictámen acerca de aquellas.

11. Instruirá en igual forma los expedientes sobre pretensiones que se me dirijan para obtener merced de títulos de Castilla ó grandezas de España.

12. Expedirá por su cancellería á unos y otros los títulos y diplomas; y tambien las cartas de sucesion, satisfaciendo ó asegurando los derechos que esten establecidos ó que se establecieron para dichas gracias y sucesiones.

13. Instruirá asimismo los expedientes para las enagenaciones y permutas de bienes vinculados, para las legitimaciones, dispensas de edad, licencias de casamiento, y para suplir el consentimiento paterno en los de los hijos de familias, que segun la pragmática de 1803 debian acudir á la Cámara.

14. Desde el punto en que cualquiera de los negocios sobre los que instruya la seccion expediente para dar su dictámen, ó elevar consulta, se hiciere contencioso, se remitirá por la misma al tribunal competente.

15. Fijará el arreglo y distribucion de negociados como estime mas conveniente entre las dos secretarías.

16. No tendrá la seccion mas atribuciones que las expresamente señaladas en este mi decreto y en el de institucion del Consejo Real de España é Indias.

17. Si á pesar de lo dispuesto en los artículos anteriores ocurriere alguna duda que entorpezca el curso de los negocios, la seccion lo pondrá en mi conocimiento por medio del Presidente del Consejo Real para la resolucion conveniente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 29 de Mayo de 1834. = A D. Nicolas Maria Garely.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Las criminales esperanzas de la usurpacion estan del todo perdidas, y la confianza de los leales al trono de nuestra adorada REINA Doña ISABEL II, ha sido coronada por el éxito mas feliz. Los Pretendientes á las coronas de España y Portugal han visto demostrada la nulidad de sus insensatos proyectos, que no han producido otro resultado, que el de su completa humillacion, y el de adornar con las palmas de la victoria la frente de los decididos y valientes defensores de los derechos de la legitimidad. La Gaceta extraordinaria que acompaño á V. S., le instruirá de la conclusion de la campaña de Portugal, terminada tan felizmente y con tanta gloria de los generales y soldados de aquel ejército. S. M. la REINA Gobernadora quiere que V. S. dé la mayor y mas rápida publicidad á estos sucesos para la satisfaccion de los que jamas han dudado del triunfo de tan noble causa, y para ahorrar la perdicion de los incautos, que por ceguedad ó ignorancia puedan todavia dejarse arrastrar por pérfidas seducciones.

S. M., reconocida á la proteccion que el Todopoderoso dispensa tan visiblemente al trono de su exvella Hija, quiere que V. S. disponga que inmediatamente se cante en accion de gracias un solemne *Te Deum* en la iglesia principal de esa capital, con asistencia de las corporaciones y autoridades de todas clases; y que V. S. procure que se conserve la tranquilidad y buen orden en la publicacion de tan faustos sucesos, que S. M. considera gozosa como el principio de la reconciliacion de los hijos de una misma patria. De Real orden &c. Dios &c. Aranjuez 30 de Mayo de 1834. = Moscú. = Sr. gobernador civil de....

## PARTE NO-OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS

(Continuación del correo anterior.)

ESTADOS-UNIDOS.

Washington 15 de Abril.

El Presidente de los Estados-Unidos ha dirigido al Senado una protesta contra la resolución adoptada por esta asamblea el 28 de Marzo último. Hé aquí lo más interesante de ella:

"Parece, según las actas de las sesiones del Senado, que ha sido adoptada el 28 de Marzo por 26 votos entre 46 una resolución propuesta el 26 de Diciembre último y modificada por su autor después de grandes debates. Esta resolución manifestaba que "el Presidente se ha abrogado en sus últimas disposiciones relativas al tesoro público, una autoridad y un poder que no le señalan la Constitución, y las leyes."

"... En el caso presente existe una necesidad aun mayor de que yo me justifique. Por una cláusula expresa de la Constitución, el Presidente de los Estados-Unidos debe, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, prestar juramento en los términos siguientes:

"Juro solemnemente desempeñar con fidelidad el empleo de Presidente de los Estados-Unidos, y de preservar, proteger y defender, en cuanto me sea posible, la Constitución de los Estados-Unidos."

"El deber impuesto al Presidente de defender la Constitución con todo su poder, es una de las consecuencias esenciales de la naturaleza de su cargo; pero manifestando esta obligación en términos expresos en el juramento oficial, que bajo este concepto difiere del juramento exigido á cualquiera otro funcionario, los fundadores de nuestra república han demostrado la importancia que le dan con una fuerza y solemnidad muy particulares. El juramento que he prestado, los sentimientos del mas vivo reconocimiento al pueblo americano y los vínculos que unen todos mis intereses en este mundo, á la gloria y prosperidad de mi país, me obligan á cumplir religiosamente este deber; pero hallándome bien convencido de que la Constitución no solo no autoriza la discusión y adopción de esta medida sino que ofenden á su naturaleza, y á los derechos de los demas poderes, creo que debo imperiosamente sostener la supremacía de este contrato nacional, y las prerogativas del gobierno confiado á mi cuidado, por todos los medios que me suministre mi autoridad legal, respetando los derechos de todos y el genio de nuestras instituciones civiles. Con este objeto he hecho depositar en los archivos del departamento ejecutivo, y trasmito al Senado, esta solemne protesta.

"Debo exponer al Senado, como tambien al pueblo, sin reserva, la manera con que contemplo los actos judiciales que dejo citados, igualmente que las razones que me asisten para considerarlos bajo este punto de vista; lo haré pues, con la libertad y firmeza que reclaman una ocasion tan rara como extraordinaria.

"Segun la Constitución de los Estados-Unidos, los poderes y atribuciones de los diferentes ramos del gobierno federativo y la responsabilidad que recae sobre la violación ó negligencia de sus deberes estan claramente definidos ó se deducen como consecuencias necesarias. El poder legislativo, sujeto al fomento del Presidente, está confiado al Congreso de los Estados-Unidos, compuesto del Senado y de la Cámara de los representantes. El poder ejecutivo está confiado exclusivamente al Presidente, y con sola la restricción de sancionar los tratados y nombrar ciertos empleados, debe obrar segun el dictamen y consentimiento del Senado. El poder judicial está confiado exclusivamente al tribunal supremo y á los demas de los Estados-Unidos, excepto en el caso de acusación contra el Presidente. La Cámara de los Representantes es la que debe elevar la acusación, correspondiendo al Senado el entender en ella y juzgarla. Pero aunque se junten en algunos casos especificados los poderes de estos tres diferentes ramos del gobierno, sin embargo cada uno de ellos es independiente de los otros en el círculo de sus atribuciones, y aun cuando salgan de este círculo, no son responsables á los demas sino en cuanto prescribe expresamente la Constitución. Bajo los demas conceptos, cada uno de ellos es igual á los otros dos, y todos tres sirven al pueblo americano, sin tener poder ni derecho para censurarse en su comun servicio, excepto de la manera que su dueño soberano lo ha mandado.

"La responsabilidad del Presidente es muy extensa: puede ser acusado ante el Congreso por grandes crímenes ó simples delitos, y reconocido culpable, es depuesto y declarado por siempre inhábil para ocupar la presidencia. Juzgado así todavia puede ser presentado á los tribunales ordinarios y castigado con el rigor de las leyes. Está sujeto á la acción judicial de cualquiera persona á quien las instrucciones ó las órdenes ilegales hayan perjudicado, de la misma manera que el último de los funcionarios públicos. Además de la responsabilidad que puede recaer sobre él, acusándolo ante el Congreso, y persiguiéndolo civil ó criminalmente, debe dar cuenta al tribunal del efecto que producen en la opinión pública cada uno de los actos de su administración. Sometido únicamente á las leyes de la verdad y justicia, el pueblo de los Estados-Unidos tiene el derecho imprescriptible, sea individual ó colectivamente, de discutir su conducta oficial; y de manifestar de palabra ó por escrito en el tiempo, lenguaje y forma que guste, la opinion que haya formado. Tambien indirectamente puede ser su conducta el objeto de las discusiones de uno y otro ramo de la legislatura ó del Senado, cuando él ejerce su acción ejecutiva, y puede ser examinado por estas dos asambleas, tanto como lo exijan sus actos ejecutivos ó legislativos. Tales son las diversas maneras de llamar al Presidente de los Estados-Unidos á dar cuenta de su conducta oficial.

"Juzgado segun estos principios, la solución del Senado de ninguna manera está autorizada por la Constitución, de la cual es derogatoria. Resultaría que con el objeto de imponer una censura pública sin querer ejercer su acción legislativa ni su derecho de acusación, un solo ramo de la legislatura podría examinar y juzgar los actos oficiales del poder ejecutivo. No existe en la Cons-

titucion ninguna cláusula que someta al Presidente á semejante responsabilidad, ni que conceda tales poderes á uno ú otro ramo de la legislatura.

"El Presidente hace el análisis de los poderes del Senado, que no le confieren ningún derecho para los actos que ha ejecutado. Por otra parte no se ha llenado ninguna de las formalidades que previene la Constitución." (Se concluirá.)

BOHEMIA.

Carlsbad 1.º de Mayo.

Los tristes acontecimientos recientemente sucedidos en Francia han producido en toda Alemania una sensación dolorosa, y afligido á los verdaderos amigos de los progresos, porque no pueden producir otro resultado, tanto en Francia, como en los demas países que aspiran á las mejoras sociales, sino el de retardarlas. Estos movimientos anárquicos aterrorizan á los hombres que no gustan de la libertad si no está unida al orden, y que desechan sus beneficios si es necesario comprarlos con sangre y con batallas; y además ofrecen á todos los gobiernos y oligarquías, pretextos de que se aprovechan con habilidad. Porque dicen: "¿qué quereis concesiones? Pero ¿qué país ha conseguido mas libertad que Francia! y sin embargo, en ella estan siempre descontentos los partidos, y siempre ansiosos de nuevas concesiones. Ved la propiedad amenazada, los tumultos constantemente renaciendo, insultada la monarquía constitucional, la república invocada á gritos, y aquella grande nación afligida de males doblando el número de sus soldados y aumentando sus contribuciones."

Y como en Alemania no puede prosperar la libertad sino con el auxilio de los hombres ilustrados y propietarios, estos vacilan y se detienen, y el absolutismo, prometiendo seguridad para la propiedad, se vale de todos los terrores que inspiran los anarquistas de Francia, para recobrar la solidez que habia perdido por la prudencia de la revolucion de Julio en sus principios. (Constitucional.)

INGLATERRA.

Londres 17 de Mayo.

Tanto los papeles franceses como nuestra correspondencia particular de Paris anuncian que los carlistas de Francia habian juntado sus esfuerzos con los de los republicanos para derribar la dinastía reinante. Sin embargo, esta circunstancia no ha hecho mas que reunir al rededor del trono á los hombres mas poderosos y opinados para defenderle con mayor decision. Los periódicos ministeriales continúan manifestando las fundadas esperanzas que tienen del buen éxito de las próximas elecciones, y el lenguaje de la oposicion no parece capaz de desmentir estos pronósticos. El Correo francés dice que el Globo ha perdido su crédito en Inglaterra por haber defendido las medidas represivas adoptadas por el gobierno de Luis Felipe, á consecuencia de los últimos alborotos: nosotros lo ignorábamos hasta ahora, y tanto mas cuanto nuestra censura se limitó á notar de injusto el abuso de atacar al gobierno en el momento en que se ve combatido por las facciones. Nadie puede negarle el derecho de su propia conservación, y el de contener en todos tiempos y circunstancias los funestos resultados de una rebelion abierta. Ni creemos que esta manera de pensar sea mas culpable por añadir que los insurgentes de Leon y de Paris han sido tratados con indulgencia y ternura por esos mismos cáusticos escritores que ahora nos acusan; siendo así, y estando ya bien probado que los alborotadores se componian de lo mas bajo, ignorante y brutal de la chusma robesperriana, á la cual públicamente se jactaban de pertenecer. (Globe.)

— La misión que se ha dado ahora al respetable coronel Caradoc cerca de la corte de Madrid es la tercera de esta clase que ha desempeñado en el espacio de pocos años. El grado que tiene como militar le fue conferido en 1827 estando de agente diplomático en Grecia. (Herald.)

— Hay en Londres 450 clases de oficios. El de zapateros es el mas numeroso, y en seguida viene el de sastres: el primero contiene 16,502 individuos de 20 años arriba, y el segundo 14,552. Los carpinteros son 13,208, é incluso los ebanistas, 19,629. Los horneros, carniceros, albañiles y herreros solo componen algo mas de la tercera parte de la suma total de artesanos. (Id.)

— Por un acta del Parlamento de Inglaterra decretada en el reinado de Jorge III se permite á la sociedad de la masonería celebrar juntas en todo lo relativo á grados de la orden y asuntos económicos; pero debe presentar todos los años una lista de sus individuos al juez de paz, y le está prohibido bajo las penas mas severas ocuparse en ninguna cosa de política. (Globe.)

— Durante el sitio de Oporto se estableció en aquella ciudad una junta de beneficencia con el objeto de socorrer á los pobres privados del sustento diario. Al levantarse el sitio la junta ha publicado un estado segun el cual aparece que el producto de las suscripciones llegó á la cantidad de 9.219,380 reis. Desde el mes de Febrero hasta el de Diciembre de 1833 se distribuyeron raciones diarias; siendo el 8 de Agosto del mismo año el dia en que se socorrió á mayor número de personas, que fueron 6048. Desde aquella fecha menguaron gradualmente los necesitados, de modo que en 31 de Diciembre de dicho año solo se presentaron á recibir los auxilios de la munificencia pública 384 personas. En esta época habiendo todavia en poder de la junta una suma de 46,375 reis, fue distribuida entre los mendicantes de la ciudad. En Londres se abrió tambien una suscripcion destinada al mismo objeto, y se recogieron 59 reis. (Id.)

— Gerónimo Bonaparte reside ahora en Londres, acompañado de su hijo, á quien sus servidores dan el título de príncipe. Es singular que tengamos á la vez en Inglaterra á tres hermanos del último Emperador de los franceses. (Herald.)

— La policía de Baviera ha echado de Munich un gran número de suizos sin dar razon alguna de esta providencia. La única respuesta que han podido obtener los comprendidos en esta proscripción cuando han reclamado contra ella, ha sido que tal era la voluntad del Rey, el cual tiene facultades por la constitucion de expeler del territorio bávaro á los extrangeros que no merecen su confianza.

Paris 17 de Mayo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del día 7 de Mayo.

M. Mallet lee los informes relativos á varios proyectos de ley de interes local. Se mandan imprimir y distribuir.

Continúa la discusion del presupuesto del ministerio de Comercio, y la Cámara acuerda que el capítulo 35 que trata de «gastos hechos», se suprima así en este presupuesto como en los demas. Se aprueban los capítulos 36 y 37 que tratan de los «gastos relativos á la administracion; á las casas centrales de correccion, y á los tribunales de justicia.» Al examinar el capítulo 38 que determina «la suma que se ha de invertir en gastos imprevistos», pide M. Auguis que los dementes sean admitidos en las casas centrales de correccion. M. Gilton quiere que en las casas de correccion se procure mejorar las costumbres de los jóvenes que son destinados á ellas, valiéndose de cuantos arbitrios sean posibles para hacer que olviden los vicios en que los ha sumido el libertinage y la miseria. Para conseguir este importante-objeto cree muy oportuno que se les inspiren máximas de sana moral, que se les enseñe á leer y escribir, y algun arte ú oficio, cuidando particularmente que las personas encargadas de enseñarlos sean morigeradas, pues la experiencia ha demostrado cuán graves inconvenientes resultan en el caso contrario: hace varias reflexiones acerca del alojamiento de los oficiales del cuerpo de gendarmas, y concluye diciendo que aprueba el capítulo en inteligencia de que el gobierno accederá á los deseos que deja manifestados.

M. Delaborde apoya el dictámen del preopinante, añadiendo que quisiera se estableciesen casas de correccion solo para jóvenes, y que en ellas se siguiese distinto régimen que en las demas, tomando por modelo la que últimamente ha establecido en Paris M. Lucas, que la dirige con sumo acierto por los muchos conocimientos que ha adquirido en el gobierno de esta clase de establecimientos: finalmente juzga que en las 17 casas de correccion que hay en Francia, se debe instruir no solo á los jóvenes, sino tambien á los adultos.

La Cámara aprueba el citado capítulo, así como los siguientes hasta el 41 inclusive, en los cuales «se determina cuáles son los arbitrios eventuales de los departamentos, los gastos extraordinarios que estos pueden hacer por sí solos, y los auxilios que pueden dar en caso de piedra, incendio, inundacion y otros fortuitos.»

Siendo este el último artículo del primer presupuesto del ministerio de Comercio, pasa la Cámara á examinar el segundo presupuesto del mismo ministerio. M. Larabit discurre extensamente acerca de la utilidad de los caminos con carriles de hierro; y pide que el gobierno atienda muy particularmente á establecer en Francia esta clase de caminos, haciéndolo con preferencia en las líneas de mas comercio.

M. Auguis dice que la cantidad destinada á la construccion de canales no basta para concluir los que ya estan principiados; y por lo tanto cree que es inoportuno pedir que se atienda al establecimiento de los caminos con carriles de hierro: que ha examinado y comparado los gastos y los productos de los caminos de esta clase y los de los canales, deduciendo de su trabajo que en Inglaterra producen los primeros 9 por 100 á lo mas de interes anual, mientras que los canales dan desde 26 hasta 73 por 100: por esta razon estima que en las grandes comunicaciones del Estado se debe adoptar lo que sea mas ventajoso para estas, y al mismo tiempo lo mas productivo para las empresas de particulares que arriesgan sus fondos en esta clase de obras.

Pregunta M. Dubois, por qué no trabaja la tropa en la construccion de los caminos estratégicos de los departamentos del Oeste, segun se propuso al pedir á la Cámara los fondos para dichos caminos.

Contesta M. Thiers, ministro del Interior, que está nombrada una comision de militares para arreglar el modo de emplear la tropa en los trabajos de que habla M. Dubois; que sin embargo estos no estan descuidados, pues ya se han construido muchas leguas de camino en aquellos departamentos; finalmente, que respecto á los caminos de hierro es preciso tomar informes muy exactos, porque es asunto grave y que exige muchos gastos.

M. Jouselin propone que de los 2.400@ francos que se destinan «para gastos del museo de historia natural de Paris» se rebaje 1.600@ francos: M. Jaubert rebate las razones en que M. Jouselin ha fundado su proposicion, y la Cámara aprueba el capítulo 1.º como lo presenta el gobierno.

Por el capítulo 2.º se aplican 15 millones «á los gastos de canales.» M. Mosbourg alaba el celo con que el gobierno atiende á las obras de los canales de Francia; pero quisiera que se dejasen de pagar los intereses de 7 y 8 por 100 que se satisfacen á los empresarios del canal del Ródano, pues ya han cesado los motivos en que se fundaba dicho abono. M. Legrand desvanece los reparos que ha hecho el preopinante, y la Cámara aprueba el capítulo 2.º

Asimismo aprueba los capítulos 3, 5 y 6 que determinan las sumas «que se han de invertir en concluir los caminos reales, los estratégicos de los departamentos del Oeste, y los fanales establecidos en las costas:» los capítulos 4 y 7 no se toman en consideracion por haber sido aprobados en el otro presupuesto.

M. Mercier propone «que los libros ó estampas que se den á luz por cuenta del gobierno, ó los que este adquiera por suscripcion, se distribuyan únicamente á las bibliotecas públicas de Paris y de los departamentos.» El ministro del Interior conviene con esta proposicion, y la Cámara la aprueba, así como la asignacion de 200@ francos «que se destinan por via de subsidio á la caja de pensiones del ministerio de Justicia.»

Terminado el exámen del segundo presupuesto del ministerio de Comercio, el ministro del Interior lee varios proyectos de interes local, y la Cámara los manda imprimir y distribuir.

Principia la discusion del presupuesto de Marina. M. Eschasseriaux dice que es preciso poner en armonía el número de gente que sirve en la marina, con el de buques de que esta se compone; y pide que el ministro instruya á la Cámara de lo ocurrido en el puerto de Tolon con una fragata americana que al hacer la salva del día de S. Felipe causó la muerte á dos ó tres individuos de la tripulacion del navio *Suffren*.

El ministro de Marina recorre sumariamente el estado en que en diferentes épocas se ha visto la marina francesa, deduciendo de este resumen que en el dia estan proporcionados al número de buques, los gefes, los oficiales, las tropas y la marinería: en cuanto á la ocurrencia de Tolon manifiesta que fue una

casualidad, que el gefe de la fragata ha dado satisfaccion de ella, y ha puesto en consejo de guerra al condestable que dirigió la salva.

La Cámara pasa á votar los capítulos de dicho presupuesto, y aprueba el 1.º el 2.º y el 3.º, que fijan las cantidades que se han de invertir «en el pago del ministerio de Marina; en el material de dicho ministerio, y en los sueldos del mismo.»

Respecto al capítulo 4.º, que trata «de los cuerpos organizados», la comision propone que de este capítulo se hagan varias rebajas, entre ellas la parte destinada «á los gastos de la escuela naval establecida en un buque.» El ministro de Marina se opone á que se rebaje la suma correspondiente á dicha escuela: M. Lamy sostiene la opinion del ministro: MM. C. Dupin y Bastard apoyan el parecer de la comision; y la Cámara, adhiriendo al dictámen del ministro, aprueba el capítulo 4.º, manteniendo la asignacion correspondiente á la escuela naval.

M. Arago dice, que votará gustoso la suma que pide el ministerio para construir máquinas de vapor, con tal que estas se hagan en Francia, y no en pais extranjero. Con este motivo se suscita una controversia entre MM. Arago y Tupnier, acerca del mérito de máquinas de vapor hechas en Francia por M. Frimot; la Cámara suspende la discusion, y el presidente levanta la sesion.

—Durante los desórdenes que afligieron á un mismo tiempo á la capital y á la segunda ciudad del reino, cuando el ministerio anunció que iba á presentar nuevos proyectos de ley para hacer imposible la repeticion de aquellos deplorables atentados, los buenos ciudadanos, los verdaderos amigos del órden, que no por serlo creen que deben repudiar la libertad, concibieron algun temor de que el gobierno adoptase algunas providencias reaccionarias, ó se valiese para crear leyes de excepcion del primer fervor de la indignacion, producido por la última y desesperada tentativa de las facciones.

Felizmente han sido infundados estos temores. El mismo M. Pagés lo ha reconocido en la sesion de hoy: pero debe atribuirse quizá este bien, no tanto á la moderacion del ministerio, como á su cordura. A pesar de los imprudentes amigos que le aconsejaban avanzar, y que rodeaban su victoria con nuevas exigencias, el ministerio sabia tan bien como nosotros de qué manera serian recibidas en la Cámara leyes de excepcion, que seguramente no exige el estado del pais. Pero como la sociedad reclama garantías contra los ataques de los partidos; como las libertades que nosotros defendemos no consisten en la facultad de atacar impunemente con las armas en la mano las leyes é instituciones patrias; en fin, como la ley que inflige á este género de delito una pena severa, no es una ley de excepcion, sino de represion, el gobierno, encerrándose en este limite perfectamente legal, estaba seguro de la adhesion de la Cámara y del pais.

La misma oposicion, desarmada por una ley, cuyo principio á lo menos no podia desechar, tenia que defender en los artículos las libertades públicas, si el zelo demasiado ardiente por la represion llegaba á ofenderlas: y lo ha hecho con un vigor digno de elogio. Después de votados los primeros artículos á una inmensa pluralidad, en la cual hemos visto á M. Mauguin mas tétero que los demas, pues propuso la pena de deportacion, y aun la de muerte contra el porte y uso de armas en ciertos casos, se movió una discusion bastante animada. M. Persil, con la vivacidad de sus expresiones, provocó de parte de la oposicion representada por M. Odilon Barrot, la denegacion mas energética de toda simpatía con los motines. (*Constitucional del 15 de Mayo*.)

—Se habla de la llegada á Paris de un agente de la Sublime Puerta, vestido á la europea, para tantear el terreno, y ver si seria posible obtener en Francia condiciones menos onerosas que las que han propuesto al divan en Constantinopla los agentes de la casa de Rothschild. (*Id.*)

—El virey de Egipto, Mehemet-Ali, acaba de nombrar vicealmirante al capitán frances Bessor. Esta es la primera vez que un cristiano ha sido elevado á semejante dignidad en un pais mahometano. (*Mensajero*.)

## ESPAÑA.

Madrid 31 de Mayo.

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El general en gefe del ejército de operaciones de Portugal con fecha de 26 del actual desde su cuartel general de Arronches, al comunicar á este ministerio el movimiento que verificaba con las tropas de su mando sobre Sta. Olalla y otros puntos, dice, que se le habian presentado 30 oficiales miguelistas y algunos soldados, y que el duque de Terceira habia entrado en Estremoz.

El comandante general de las provincias Vascongadas con la misma fecha dice, que las cuatro columnas del mando del general Espartero, de los brigadieres Benedicto é Iriarte y del coronel Carrera, persiguen vigorosamente á Castor y sus compañeros que están muy apurados.

El comandante general de Logroño en la propia fecha dice lo que sigue: En varios pueblos de Navarra por donde ha transitado una persona sediciosa que acaba de llegar hoy á esta ciudad, asegura haber visto publicar por carteles la conclusión de un tratado de alianza entre Inglaterra, Francia y Portugal, anunciándose ademas en ellos que los embajadores ingles y frances residentes en Lisboa intimaron á los dos Pretendientes la salida de aquel reino, con cuyo motivo habia decaído extraordinariamente el ánimo de los navarros, quienes se quejaban de haber padecido engaño de parte de sus gefes.

Dos comisarios de la junta rebelde de Navarra, que salieron para Portugal, no hallaron parage donde poder desembarcar en aquel reino: retrocedieron, y lo verificaron en Burdeos. La policia los detuvo al punto, y los condujo al depósito del interior sin permitirles dirigirse á España.

El general gobernador de Ciudad-Rodrigo con fecha 28 del corriente dice lo que sigue: «Desde el parte que tuve el honor de dirigir á V. E. con fecha de ayer, he recibido otros del interior de la provincia de Beira, en que

se me avisa hallarse formando la Milicia urbana en los pueblos con la mayor actividad, resultando estar disponible, mas que suficiente, para mantener el orden y tranquilidad en aquellos. Lo que me es muy satisfactorio manifestar á V. E., suplicándole se digno hacerlo presente á S. M. la REINA Gobernadora.

El capitán general de Cataluña con fecha 24 del presente dice que continúa practicándose diariamente batidas, por las cuales se cogían algunos prisioneros y despojos que arrojan algunos pequeños grupos de facciosos, arres-tándose á unos, y haciendo que otros se presentasen en sus respectivos domici-lios, que los Urbanos de Igualada, Vendrell, Vilafranca y otros puntos, en un-ion con los mozos de la Escuadra, perseguían una pequeña fracción de la ga-villa y dispersa del Ros de Eroles, que transitaba por los montes de la Ela-cuna, sin que se supiese del paradero de aquel cabecilla y unos 9 foragidos que le acompañaban. Algunos se habían presentado, y otros se hallan en la cárcel de Vilafranca y otras.

Agradezco dicho capitán general que en las montañas de Fibra, Pondip y Marsa se logró capturar por una partida de Urbanos al cabecilla José Puigades y á Juan Sabate, que con una corta gavilla de rebeldes vagaban por aquellos montes.

El comandante general del principado de Asturias da parte á este ministe-rio del encuentro que tuvo el teniente graduado D. Casimiro de Pando Ar-güelles, subteniente de la compañía de seguridad, con el cabecilla Baña. Sabe-dor este oficial del paradero de los rebeldes, salió de Mieres con 22 hombr-es hacia el valle de Turon, donde se hallaban aquellos en número de 28: despúe de una penosa marcha por lo quebrado del terreno, y la mucha lluvia, logró alcan-zarlos en el punto de Cordal, inmediato á Lena, habiendo sido recibida su columna por una descarga de los facciosos, los que notando su corta fuer-za tuvieron la osadía de atacarle; pero no solo fueron rechazados y arrojados de su primera posición, sino tambien de la segunda, despues de media hora de un vivísimo fuego, habiendo dejado en el campo tres muertos y cinco heridos, sin que por nuestra parte ocurriera otra desgracia que la de un soldado ligeramen-te herido.

El comandante militar de la provincia de Toledo desde esta ciudad con fe-cha de 22 del corriente comunica á este ministerio las noticias siguientes. El cabecilla Carrasco con unos 20 malvados estuvo la noche del 19 en la Torre de Esteban Ambran, al que iban persiguiendo el capitán Crespo que el 20 es-taba en Quismondo, y el de la 5.ª compañía de tiradores de seguridad que el mismo dia estaba en Méntrida. En las Guadalerzas, Valles de Galvez, Sierra de Calderma y Montes de esta provincia, se está ejecutando un reconocimiento, en busca de los dispersos del Locho y Lpbito, no solo por las infatigables co-lumnas, sino por mas de 100 Urbanos y patriotas decididos de Mora, Orgaz, Yébenes, Urda y Consuegra. Tambien se asegura, aunque no de oficio, que el 16 fue herido y preso en Miguelturra Francisco Comino con otros seis fac-ciosos.

El 18 de Mayo instaló solemnemente la Real sociedad económica de Ovie-do la cátedra de química aplicada á las artes, erigida por el Sr. D. Fernan-de VII (Q. E. E. G.), y promovida por S. M. la REINA Gobernadora, y puesta bajo la inspeccion de dicha sociedad. Fue lucidísimo el concurso que asis-tió á este acto.

El Sr. vicedirector de la sociedad D. Manuel María de Acevedo leyó un discurso, dirigido á excitar los ánimos de los jóvenes al estudio de una ciencia tan importante para aquella provincia, y á todos sus habitantes á la gratitud hacia nuestra augusta REINA Gobernadora, á quien tanto deben los progresos de la instruccion en España. En seguida leyó otro el profesor de química Don León Salmeán y Mandayo, en el cual resumió cronológicamente la historia de esta facultad y de su aplicacion á las artes, como tambien las ventajas que proporciona su estudio. El Sr. vicedirector terminó la solemnidad con un bre-ve pero interesante apóstrofe en muestra de reconocimiento, lealtad y adhesion á la REINA Gobernadora y á su augusta Hija la REINA nuestra Señora, por haber añadido á los beneficios que ya disfrutaba aquella capital de las cátedras de geometría, mecánica y delineacion, puestas tambien á cargo de dicha socio-dad, el de la nueva cátedra de química.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de las islas Baleares, D. Guillermo Moragues, con fecha de 30 Abril último.

Continúa la obra de la nueva accequia de la capital y se ha aumentado consi-derablemente el número de trabajadores á fin de adelantarla.

Ha pedido al ayuntamiento el expediente sobre la desecacion del Prat de San Jordi y procederá segun los datos que aquel le ofrezca.

Ha visitado la fábrica de tejidos de seda y algodón de D. Andres Castelló, que invitando capitales considerables en máquinas y en proporcionarse opera-rios franceses, trabaja ya toda muestra de ropas de seda que nos vienen de pa-ises extranjeros. Ha elogiado y excitado su celo, prometiéndole la proteccion á que le hace acreedor su constancia, y á la cual debe los adelantos conseguidos.

Ha corregido el abuso que habia en la villa de Felanitx, de vender los gra-ños y legumbres con medidas no marcadas y que no era seguro que diesen la cantidad de ley.

Habla de varias minas de hierro, cobre, carbon de piedra, barniz y alcoh-ol que se benefician en Mallorca y producen á sus dueños ventajas considerables, y añade que si la de carbon de piedra situada en la jurisdiccion de Benisalem, corresponde á las esperanzas que hacen concebir los primeros ensayos, no solo podrá proveer de combustible al barco de vapor el Balthar y á alguna fábrica, sino que aun podrá extraerse el sobrante con ventaja.

Se practican las diligencias que previene la instruccion del ramo con res-pecto á otras dos minas de hierro situadas la una en Sollier, y la otra en el dis-trito de Selva.

Se adelanta el paseo del Borne y la construccion del encañado para la fuen-ta, cuyo círculo de piedra jaspe del pais primorosamente labrada, queda ya

puesto, habiendo aplicado á esta mejora 500 rs. vn. de los 10 que produjo la mitad de un beneficio que se reservó el gobernador, concediendo permiso á una compañía gimnástica para dar seis funciones.

El derribo de la tapia del huerto del Rey que costea el Excmo. Sr. conde de Montenegro, digno isimo capitán general de aquellas islas, sigue con acti-vidad.

Tiene puesta la minuta de oficio al ayuntamiento para que se abra la puerta pintada de aquella capital, lo que proporcionará ventajas al vecindario.

Se está haciendo el plan de la nueva pescadería; sigue llenándose el pro-fundísimo hoyo que hicieron las avenidas de la Riera; se componen los empe-drados de las calles, y los caminos mas estropeados al rededor de la ciudad.

Ha permitido á la villa de Marratxi la adquisicion de una casa para ayun-tamiento, cárcel y demas oficinas indispensables.

Con la adquisicion y derribo de otra, han conseguido el ayuntamiento de Felanitx enanchar la plaza pública que era muy reducida.

Ha dispuesto que los sineses forenses de aquella isla repartiesen con la de-bida proporción á los pueblos 17,498 rs. vn. que por intereses de catalay de nombre de sus comitentes tenían cobrados desde 21 de Diciembre de 1862.

Ha publicado una alocucion para desvanecer las malas noticias que espar-cian los enemigos de la legitimidad de la REINA nuestra Señora.

La sociedad económica está formando un plan sobre la instruccion que con-viene promover en aquel pais, y trabaja ademas en varios objetos de utilidad pública; para todo lo cual le facilita el gobernador los datos y noticias necesarias.

El mismo ha dispuesto que se habiliten una de las piezas de la casa consi-storial de Montuiri para escuela de primeras letras; ha excitado al bajle Real de Pollensa para que se concluya la casa-hospicio de dicha villa, y ha estable-cido una junta de caridad en Ciudadela de Menorca independiente de la de Mahon.

Encargado de las cárceles de la capital, ha formado bajo su presidencia una junta protectora de las mismas, la cual se emplea en remediar el estado deplora-ble en que se hallan.

Se estan construyendo dos salas mas en la galera, y se va á poner mano á la obra para establecer en Pollensa una casa de correccion.

Las hermandades y cofradías de la provincia nada ofrecen que corregir por ahora, limitándose únicamente á objetos espirituales.

La sociedad de amigos del pais trabaja un plan general de caminos de tra-versía en aquella isla, y desde el 10 del corriente mejora cada pueblo los suyos por medio de un turno de jornales, caballerías y carros.

Enterado del mal estado en que se hallaban los libros de catastro de algu-nos pueblos, ha dispuesto se formen de nuevo, bajo un método seguro, econó-mico y sencillo, sin alterar el valor de las fincas que contienen.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro á 5 p. 100. 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 69 al contado: 69½, 70, 69½, 70½, 69½ y 70 á varias fs., vol. y firme. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 57½ al contado: 57½ á 15 d. f. ó vol. Titulos al portador del 4 p. 100, 59½ y ½ al contado: 60, 4, ½, ½, ½ y 60 á varias fs., vol. y firme. Vales Reales no consolidados, 18½, 18 y 18½ al contado: 18½, 18, 17½, 18½ y 18 á varias fs. ó vol. Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 18 p. 100 al contado. Id. sin interes, 10 id. id. Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-2.	Cádiz, 1 h.	Sevilla, par.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla-	Coruña, ½ d.	Valencia, id.
Burdeos, 00.	zo, ½ d.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fs.	Málaga, id. id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 dias,	1 h.	Santander, ½ h.	a 4 p. 100 al año.
37½.	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ d.	

ANUNCIOS.

Coleccion general de los caracteres europeos, adornada con orlas, lazos, grupos, caprichos y ampliaciones, dedicada á la REINA nuestra Señora, por el calligrafo Don Jose Francisco Iturzaeta, y recomendada por S. M. en Real orden de 27 de Noviembre último á los colegios, seminarios y escuelas del Reino. Esta coleccion, la primera en su clase, y acaso una de las mas completas de cuantas han salido en Europa, se divide en tres partes en figura apalada con los compendios de cada alfabeto, distinguiéndose las partes de esta coleccion del modo siguiente. Coleccion de 36 laminas de solo alfa-betos con caprichos y la portada, 28 rs. Coleccion de 46 id. de los mismos alfabetos, lazos, grupos y ampliaciones, 36 rs.; y toda la coleccion reunida de 52 laminas del tamaño de medio pliego de marca mayor, y sus compendios encuadrados separada-mente, su precio 100 rs.: ademas la 2.ª y 3.ª de estas colecciones llevan el retrato del autor. Se vende exclusivamente en el almacén de papel rayado para música de Minte-guil, en donde se acaban de recibir métodos del Adam frances traducidos al español. —Viva Isaura! cancion de la Milicia urbana con acompañamientos independien-tes de piano y guitarra. Esta composicioncita de buen gusto y facil ejecucion se vende á 4 rs. en las librerías de Rios, de la viuda de Cruz, y en el nuevo almacén de mú-sica de la carrera de S. Gerónimo. —Palo de ciego, romance que versa sobre las varias denominaciones con que se han designado los diversos partidos y secciones de ellos, á que por desgracia han dado mar-gen los acontecimientos de nuestra patria en lo que va de este siglo, y que tan funes-tas consecuencias han producido. Un pliego en 4.º, se vende en Madrid á 4 cuartos en la librería de Cuesta. —Comedias de D. Agustín Moreto, primera entrega: El desden con el desden, y El lindo D. Diego, correctas y esteriotipadas, y encuadradas en rustica: se venden las dos á 3 rs. en las librerías de Matute, Sánchez y Cuesta, y en la imprenta de Burgos: donda tambien se venden sueltas. —Por providencia del subdelegado de Mostrencos de la ciudad y partido de Alcalá de Henares, se van á publicar subasta, varias tierras sitas en el término y jurisdiccion de la villa de Mejorada del Campo, pertenecientes al Real fisco de S. M.: se ha seña-lado para el remate el dia 15 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana en la casa consistorial de la referida ciudad. La condicion de la venta, cantidad, calidad, tasacion de las tierras &c. &c., estan de manifiesto en la escribanía de Carrillo, que es uno de los del número de dicha ciudad. —Por providencia del Sr. Balsea, teniente de corregidor de esta villa, reñridada del escribano del número Gaona y Loeches, se ha señalado para una junta general de acreedores é interesados á los bienes de D. Antonio Gutierrez, vecino que fus de esta corte, el dia 22 de Junio á las 9 de su mañana, en la posada de dicho Sr. juez; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio.